

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

TUTELA Nro.: 110013103024201700601
ACCIONANTE: AMALIA HERNANDEZ DE DUCUARA
ACCIONADA: COLPENSIONES Y OTROS

Estando al Despacho para decidir, se observa que es menester proceder en la forma dispuesta en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, y por ello se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 138 – 144 y 166 – 167 cuad. 2, así como de esta decisión y los autos de trece (13) de septiembre y diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (fls. 110 y 119 cuad. 2.) Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el plenario y reingrese al Despacho pasados cinco (5) días luego de la publicación aquí ordenada.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

TUTELA Nro.: 110013103024201600596
ACCIONANTE: ANA CECILIA URIBE DE RUIZ
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS

Como quiera que pese a lo transparente del lenguaje usado por esta sede judicial, al parecer los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención Y La Reparación Integral A Las Víctimas – UARIV – no pueden acatar una orden sumamente simple como lo es llamar a Ana Cecilia Uribe De Ruiz al número telefónico 3118884994 o emitir el aviso de que trata el art. 69 de la ley 1437 de 2011, con el objeto de hacer pública la decisión tomada por dicha oficina en oficio Nro. 20177209660831. Se evidencia el dolo de los mismos en el incumplimiento de los lineamientos trazados por la Corte Constitucional en tratándose del derecho de petición.

Dicho esto, y como quiera que las órdenes de tutela no corresponde cumplirlas al juez, sino al entutelado, entendimiento que parece querer subvertir la UARIV, se DISPONE:

PRIMERO: Admitir el incidente de desacato en contra de Gladys Celeide Prada Pardo, en su calidad de Directora de Registro y Gestión de la UARIV.

SEGUNDO: Por secretaría, córrase traslado de la presente decisión a la señora Prada Pardo, a la tutelante y a la UARIV por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho a la defensa y pidan las pruebas que consideren pertinentes.

TERCERO: Una vez realizadas las actuaciones contenidas en los ordinales anteriores y vencidos íntegramente los términos concedidos, reingrese al Despacho para dar el impulso procesal que corresponda a este incidente.

CÚMPLASE,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ



d.a.p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

TUTELA Nro.: 110013103024201600596
ACCIONANTE: ANA CECILIA URIBE DE RUIZ
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VÍCTIMAS

Como quiera que una vez revisado el expediente no aparece cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho en el asunto de la referencia, se DISPONE:

ABRIR A PRUEBAS el presente incidente de desacato por el término de tres (03) días.

A FAVOR DE ANA CECILIA URIBE DE RUIZ, téngase en cuenta la actuación surtida y la documental oportunamente allegada.

A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS y GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, en su calidad de Directora de Registro Y Gestión de la Información de la entidad reseñada téngase en cuenta la actuación surtida y la documental oportunamente allegada.

Comuníquese lo dispuesto a los interesados por el medio más rápido y eficaz.

CÚMPLASE,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ

d.a.p.m

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código:	740.04.15-31	
		Versión:	01	
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	15/10/2015	
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág:	1 de 1	

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANA CECILIA URIBE DE RUIZ
KR 136 132A 61 BARRIO NOGALES SUBA
BOGOTA D.C.
RADICADO: 201772026929051
TELEFONO: 3118884994

Asunto: Respuesta derecho de petición Código lex No. 1430637 D.I #: 21024608

El día 05 de abril de 2017 y que se complementa con la siguiente información:

Cordial saludo, con el fin de responder su petición, a través de la cual solicita información a fin de que se le indique cuánto y cuándo se le reconocerá y ordenará el pago de la indemnización administrativa por el desplazamiento forzado sufrido, nos permitimos informarle lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente decirle que el Estado colombiano siente profundamente el desplazamiento forzado del que usted y su familia han sido víctimas, sabemos que el sufrimiento que han padecido no tiene sentido y que la persistencia del conflicto armado ha afectado muchas vidas, por eso queremos poder estar a su lado e invitarlo a hacer parte de la reparación integral que implementamos como Unidad para las Víctimas.

- (i) Según el tipo de hecho victimizante, usted deberá aportar la respectiva documentación que permita acreditar su calidad de destinatario de la medida de reparación en comento, con el fin de verificar que tiene derecho a ser indemnizado.
- (ii) La Unidad para las Víctimas deberá comprobar que la documentación aportada sea correcta, completa y real; y, si encuentra que hace falta algún tipo de información, le requerirá para que la aclare o la complemente.
- (iii) La Unidad para las Víctimas deberá cruzar su información contra múltiples registros administrativos para hacer validaciones sobre su identidad, su inscripción en el Registro Único de Víctimas y demás información que permita certificar que el pago de la indemnización es procedente.
- (iv) Una vez todo eso esté claro la Unidad para las Víctimas podrá pronunciarse sobre su calidad de destinatario.

De otra parte, en cuanto al tiempo en que se le realizará el pago, la Unidad para las Víctimas le informa:

- (i) Existe un déficit presupuestal en materia de indemnización administrativa, puesto que, el plan de financiación de la Ley 1448 de 2011 no costeó la indemnización en dinero para víctimas de desplazamiento forzado, pues fue a partir de la sentencia SU-254 de 2013, que la Corte Constitucional ordenó a la Unidad para las Víctimas entregar una compensación económica a quienes sufrieron este hecho victimizante, decisión que incidió fiscalmente en el reconocimiento de la indemnización para víctimas de los regímenes normativos anteriores a la mencionada ley, y desfinanció el pago de las indemnizaciones de otros hechos victimizantes.
- (ii) Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional actualmente se encuentra haciendo un costeo de la indemnización por vía administrativa, con el objeto de saber cuánto dinero hace falta y en cuántos años podrá financiarse ese pago, de acuerdo con las posibilidades financieras del país.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

740.04.15-31



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201772026929051

Fecha: 20-10-2017

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código:	740.04.15-31
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág:	1 de 1

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que la indemnización administrativa no es un derecho sobre el cual usted pueda exigir el pago de manera inmediata, el Estado la va a entregar de forma gradual y progresiva de acuerdo con la disponibilidad anual de recursos y el cumplimiento del procedimiento previo para su reconocimiento y pago. Así mismo, debe recordarse que son millones de personas las que están incluidas en el "Registro Único de Víctimas" -RUV-, por esa razón se ha generado la imposibilidad de indemnizarlas a todas en el mismo momento, situación que, por demás, fue reconocida por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C 753 de 2013 y reiterada recientemente en el Auto 206 del 2017.

En tal sentido, y ante la imposibilidad de resolver las múltiples peticiones de indemnización administrativa que actualmente se han presentado, la Corte Constitucional, a través del Auto 206 de 2017, ordenó a la Unidad para las Víctimas trabajar en la definición de un **procedimiento para acceder a la indemnización administrativa** que permita a las víctimas tener un escenario real sobre si tienen derecho o no a ser indemnizadas y sobre el tiempo en que pueda tardar dicho pago.

Por lo anterior, actualmente la Unidad para las Víctimas se encuentra definiendo este procedimiento, el cual se dará a conocer a toda la población, a través de la expedición de un decreto reglamentario, que dispondrá lo que las víctimas, entre ellas usted, deben hacer para iniciar el trámite de solicitud de la indemnización administrativa.

En ese orden, resulta necesario precisar que, una vez surtido el trámite y cuando la Unidad para las Víctimas se haya pronunciado, en el tiempo que se defina, sobre su derecho a recibir la indemnización o no, el pago podría tardar varios años, dependiendo, de un lado, del tiempo que se requiera para cumplirle a todas las víctimas; y, de otro, de la disponibilidad presupuestal para cada año.

Finalmente, es importante que sepa que la sola inclusión en el Registro Único de Víctimas no le da el derecho a ser indemnizado; se debe surtir el procedimiento de indemnización que se está reglamentando, con el fin de que la Unidad para las Víctimas estudie su caso y defina de fondo si usted es beneficiario del mismo.

Si requiere actualizar sus datos de contacto, lo invitamos para que se acerque al Punto de Atención más cercano a su lugar de residencia, o se comunique con la línea gratuita nacional 018000911119 o en Bogotá al 4261111.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones

Proyectó: JOSE E. GRE

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 245 - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



con el fraude...

Todos los trámites
son gratuitos

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

472
04-05-17

N° ORDEN DE SERVICIO: 7465865

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN739106899CO	LUZ MARLEN PEÑA GALVIS	CL 14 B 4 65 BARRIO BOLIVAR	ZARZAL	216	216	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106908CO	MARTHA LILIANA CALDON ZUÑIGA	KR 16D 12 65 APTO 3 BARRIO ALFONSO LOPEZ	FLORENCIA_CAQUETA	217	217	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106911CO	GRACIELA DELGADO DE RUEDA	KR 18P 61A 58 LA PAZ ALTOS DE JALISCO CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C.	218	218	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN739106925CO	BERTHA VELA OLIVEROS	KR 20 10 40	FLORENCIA_CAQUETA	219	219	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106939CO	NELLY SAPUY OME	MZ 14 CASA 14 BARRIO PIEDRAHITA	FLORENCIA_CAQUETA	220	220	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106942CO	CRISTIAN PABON PABON	KR 109 152C 75 PORTAL DE LAS MERCEDES	BOGOTA D.C.	221	221	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN739106956CO	PERSONERIA MUNICIPAL DE PURACE - CAUCA	KR 3 9 81	PURACE	222	222	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106960CO	GILMA AURORA CASTRO GARCIA	DG 4 5B 99 BARRIO LA PRIMAVERA	FLORENCIA_CAQUETA	223	223	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106973CO	ANGELA ADRIANA ARDILA GUZMAN	MZ 1 CASA 19 BARRIO PLAZA SAN REMO	IBAGUE	224	224	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106987CO	ILDA MARIA RAMOS	CL 4 A 25 103 BARRIO CAMILO TORRES	POPAYAN_CAUCA	225	225	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739106995CO	SANDRA MILENA VERA CORREDOR	MZ I CASA 5 URBANIZACION ALBANIA 1	IBAGUE	226	226	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739107007CO	BRICEIDA BOHORQUEZ FERNANDEZ	CL 55 SUR 13 38 BARRIO TUNJUELITO	BOGOTA D.C.	227	227	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN739107015CO	ROQUE MOLANO	KR 2C 3B 16 BARRIO ISLA 20 DE JULIO	FLORENCIA_CAQUETA	228	228	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN739107024CO	ANA SOFIA MARZOLA GOMEZ	KR 100 24D 55	BOGOTA D.C.	229	229	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

156



Trazabilidad Web

Nº Guía

rn845189135co

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. rn845189135co

Fecha de Envío: 21/10/2017 01:00:10

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8638233

Datos del Remitente:

Nombre: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - U. REPARACION VICTIMAS IH- BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 63 15 -58 Chapinero Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ANA CECILIA URIBE DE RUIZ Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 136 132A 61 BARRIO NOGALES SUBA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/10/2017 01:00 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
22/10/2017 01:01 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
24/10/2017 02:56 PM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
03/11/2017 01:54 PM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en el
 ESTADO Nro. _____
 Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.
 KETHY ALEIDA SARMIENTO VELANDIA
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **110013103024201700648**

En virtud a lo previsto en el los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la división con una vigencia inferior a un (1) mes.
2. Conforme a lo reglado en los artículos 406 y 444 del Código General del Proceso, apórtese en debida forma el avalúo exigido cumpliéndose la totalidad de las exigencias que trata el numeral 10° del artículo 226 *Ibidem*.
3. Arrímese poder debidamente conferido, en el cual se faculte a la profesional del derecho a instaurar la presente acción en contra de la totalidad del extremo pasivo mencionado en la demanda.
4. Alléguese copia auténtica de la Escritura Pública No. 1404 del seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) protocolizada en la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá.
5. APÓRTERSE copia en físico y en mensaje de datos del escrito subsanatorio y de sus anexos si los hubiere, para los demandados y el archivo del juzgado.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIBC



67

Trazabilidad Web

N° Guia

rn739106770co

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Guía No. rn739106770co

Fecha de Envío: 06/04/2017
10:19:21

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 204.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 7465865

Datos del Remitente:Nombre: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - U. REPARACION VICTIMAS IH- BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 63 15 -58 Chapinero Teléfono:**Datos del Destinatario:**Nombre: ANA CECILIA URIBE DE RUIZ Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 136 132A 61 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
06/04/2017 10:19 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
07/04/2017 04:39 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/04/2017 09:26 AM	CD.NORTE	Envío no entregado	
12/04/2017 02:16 PM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo – Para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024201600289

Revisado el escrito que antecede, se observa que en efecto se cometió un yerro mecanográfico al mencionar el nombre del demandado en el auto que fijó fecha para audiencia inicial. Por lo anterior, el Despacho haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a enmendar dicho error indicando que quien contestó la demanda mediante apoderado judicial es Luis Francisco Fajardo Castillo, y no como allí se indicó.

Igualmente, se agrega la respuesta emitida por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá en donde se indica la imposibilidad de emitir la prueba trasladada por cuanto el proceso se encuentra ante el superior funcional a fin de resolver el recurso de alzada respecto de la providencia que rechazó la demanda en ese ente judicial.

Por lo anterior, una vez sea devuelto el proceso al juzgado de origen y de ser procedente, proceda la parte interesada a realizar el trámite pertinente para aportar las copias requeridas.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--